



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

198ª reunión

198 EX/DR.6.2

París, 20 de noviembre de 2015

Original: inglés

Punto 6.2 Mandato propuesto para el Comité de Convenciones y Recomendaciones (.... miembros)¹

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 98 EX/9.6 (II), en cuyo párrafo 12 definió el mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones en la Esfera de la Educación, que consiste en:
 - a) examinar los informes periódicos de los Estados Miembros sobre el cumplimiento que hayan dado a la Convención y la Recomendación relativas a las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,
 - b) examinar las comunicaciones dirigidas a la UNESCO sobre casos particulares en las que se invoque una violación de los derechos humanos en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura,
 - c) examinar el informe del Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la Aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente²,
2. Recordando asimismo su decisión 104 EX/3.3, en la que dispuso que el Comité se denominase en adelante “Comité de Convenciones y Recomendaciones” y fijó las condiciones y los procedimientos con arreglo a los cuales se examinarían las comunicaciones recibidas por la Organización con respecto a los casos y los asuntos de violación de los derechos humanos que entraran en las esferas de competencia de la UNESCO,
3. Renueva el mandato mencionado más arriba y decide que el Comité examine además todas las cuestiones relativas a la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO encomendadas al Consejo Ejecutivo, de conformidad con el artículo 18.1 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales y según lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, ocupándose en particular del seguimiento de las convenciones y recomendaciones citadas respectivamente en el anexo de su decisión 177 EX/35 (II), enmendado por la decisión 196 EX/20, y en la resolución 34 C/87.

¹ Durante el periodo 2013-2015 el Comité estuvo integrado por 30 miembros.

² Desde entonces el Comité ha pasado a denominarse Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la Aplicación de las Recomendaciones relativas al Personal Docente.